



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
CIRCUITO DE AGUACHICA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01prmpallagloria@cendoj.ramajudicial.gov.co
LA GLORIA. CESAR
CALLE 2 N° 5A – 46 Tel-Fax 5683062

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. La Gloria Cesar, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por FINANCIERA COMULTRASAN, contra RUBEN MARQUEZ CLAVIJO Y HECTOR DOMINGO VASQUEZ PRADO. Rad. 2019-00015-00.

Teniendo en cuenta el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación del crédito presentado por la doctora EMMA RAQUEL CAMARGO ALVAREZ, edificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.136.880.353 de Bogotá, en su calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, y de acuerdo a lo establecido por el artículo 461 del CGP este despacho.

R E S U E L V E.

PRIMERO: Acéptese la terminación del proceso de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decrétese la terminación del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

CUARTO: Una vez sean solicitados los documentos base de esta demanda por la demandada entréguesele, tal como lo ordena el artículo 116 del CGP, por haberse dado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

QUINTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ